



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2024-A-MPCT

Tambobamba, 21 de noviembre del Año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9850-2024 tramitado mediante Formato Único de Trámite, presentado por Don ROBERTO LEONARDO LOPEZ con DNI N° 47680900 y Doña NOHELIA HUASACCA PEREZ con DNI N° 44518839 respectivamente, quienes solicitan realizar celebración de Matrimonio Civil, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, el numeral 06 del artículo 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", así mismo, el artículo 43° de la misma ley establece que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 258° del Código Civil Peruano vigente, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260° del mismo cuerpo legal, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades; y estando a los considerandos precedentes, teniendo en cuenta los extremos de "VISTO", habiéndose cumplido los trámites y los requisitos exigidos por ley presentados por los solicitantes Don ROBERTO LEONARDO LOPEZ y Doña NOHELIA HUASACCA PEREZ, quienes solicitan realizar celebración de Matrimonio Civil, los mismos que han sido verificados por la Oficina de Registro Civil, siendo





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



necesaria la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara aptos y con capacidad para contraer Matrimonio Civil a ciudadanos de esta localidad, los mismos que se detallan a continuación:

Don ROBERTO LEONARDO LOPEZ y Doña NOHELIA HUASACCA PEREZ

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR,** Aptos y con Capacidad de derecho y de goce para contraer Matrimonio Civil a los ciudadanos debidamente identificados con sus Documentos Nacional de Identidad (DNI), Don **ROBERTO LEONARDO LOPEZ** con DNI N° 47680900 y Doña **NOHELIA HUASACCA PEREZ** con DNI N° 44518839.

Acto que se llevará a cabo el día veintidos (22) de noviembre del año 2024, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba, a horas 08:00 P.M.

**Artículo 2°.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*Dante Contreras Gayoso*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL